

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. – Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. – Teléfono 225263. Fax 225264. Sábado, 30 de noviembre de 1996 Núm. 275 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



CIRCULAR N.º 14

PROPAGANDA AEREA

Don Alejandro Gómez de Salazar Fernández, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada Aviograf, S.A., con domicilio en Madrid, avenida de Filipinas número 52, ha solicitado autorización para sobrevolar esta Provincia, a fin de efectuar operaciones aéreas de escritura con humo y remolque de cartel sobre el territorio de la provincia de León.

Lo que se hace pública para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 20 de noviembre de 1996.—El Gobernador Civil, Galo Barahona Alvarez. 2.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de los Servicios Médicos de la Estación Invernal de San Isidro para la temporada 1996/97, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 2.800.000 pesetas. Fianza provisional: 56.000 pesetas. Sello provincial: 560 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposi-

ción de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Habiendo sido declarada la urgencia de la contratación de esta obras por Decreto de la Presidencia de 28 de noviembre de 1996, las ofertas podrán presentarse dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071, León, Tínos.: 29 21 51 y 29 21 52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso, procedimiento abierto, se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100 apartado 4.º del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11615

4.000 ptas.

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA —PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta –procedimiento abierto– de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA Tipo de licitación Sello Provincial Plazo ejecuc. Fianza meses Provisional FCL96/173 "Adaptación de las piscinas

municipales a la Nueva Normativa en Villanueva del C."

6.000.000 3.000

Cuatro 120.000

O B R A Tipo de licitación Sello Provincial Meses Provisional

RVL.RTES.96/15 "C.V. de Villamuñío a
Saelices del Payuelo". Nota: Para esta obra,
a la Proposición, ha de unirse la certificación
de clasificación de contratista en el Grupo G.
Subgrupo 4, Categoría d) 40.000.000 20.000 Seis 800.000

El Provocción técnnico de la obra de la RVI Pres 96/15 sea

El Proyecto técnico de la obra de la RVL -Rte- 96/15, se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL. 781/86, de 18 de abril. Esta obra queda supeditada a la confirmación de la subvención por el MAP.

Así mismo, los pliegos de condiciones económicos-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Exema. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 28 de noviembre de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. señor Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

11658

5.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZÂCION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 72/96/6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, de la Ley 40/94 de 30 de diciembre de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

- a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villafranca del Bierzo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea subterránea a 10/15 kV. entre los centros de transformación existentes "Alameda" y "La Anunciada", con conductor RHV 12/20 kV. de 150 mm.² de aluminio, de 801 m. de longitud con sus celdas correspondientes.
 - e) Presupuesto: 11.514.259 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 30 de septiembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

9944

4.250 ptas.

* * :

Resolución del Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación y servidumbre de paso para instalación de una línea aérea de media tensión a 15 KV., en el barrio de Cuatrovientos, Ponferrada (León). Expte.: 60/94/6340.

Por Decreto 182/1996, de 25 de julio, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 146 de 30 de junio de 1996, la Junta de Castilla y León, declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación e imposición de servidumbre de paso, por la instalación de una línea aérea de media tensión a 15 KV., al centro de transformación "Aldebi", en el barrio de Cuatrovientos en Ponferrada (León).

En consecuencia, esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Ponferrada, el día 6 de noviembre de 1996, a las 11 horas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o de interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo ir acompañados de peritos y Notario, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación hasta el momento del levantamiento de las actas previas, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, avenida Peregrinos, s/n, 24071, León.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectuará igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa, no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Unión Eléctrica Fenosa, S.A.

Los bienes son los que se indican a continuación

Relación de inmuebles y propietarios afectados

Finca: 3.

Titular y domicilio: Aníbal Martínez Martínez. Cuatrovientos. 24400 Ponferrada.

Naturaleza terreno: Sin cultivar.

Afectación:

Longitud de vuelo: 50 m.

Apoyo ocupación: 3.

León, 4 de octubre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Jaime Martínez Rivero.

9784

8.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, con fecha 11 de octubre de 1996, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Odollo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente Tío Sagrado", en Odollo, T.M. de Castrillo de Cabrera (León), con destino a abastecimiento en fuente pública.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1051

1.750 ptas.

1/4 1/4 1/4

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 11 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Olegario Vuelta Vuelta la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Vedules en el paraje "Vedules" en Librán, T.M. de Toreno (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

10554

1.625 ptas.

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de octubre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a l Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo la oportuna modificación de características de la concesión de aguas otorgada al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, con fecha 28 de febrero de 1996.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

10558

1.625 ptas.

N: 1/1: 1/1:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 (BOE 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 28 de octubre 1996, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Empresa Nacional de Electricidad, S.A., la oportuna concesión para aprovechar 1.600 l/seg. de agua del río Silván, en el término municipal de Benuza (León).

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez. 10926 1.625 ptas.

ale ale al

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03429, O-102-96

Asunto: Autorización de las obras de restauración de puente.

Peticionario: Junta Vecinal de Vega de Espinareda, don José Luis Prieto Pérez.

DNI o NIF número: 71.495.926.

Domicilio: Avda. Ancares, número 26, 24430, Vega de Espinareda (León).

Nombre del río o corriente: Reguera de Castellanos (río Cúa).

Punto de emplazamiento: Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se realizará un ensanche total de 1,10 ml. a base de perfiles de hierro laminado colocados en ambos laterales del puente, se unirán éstos por su parte inferior, también con perfiles de hierro para reforzar la placa ya existente, la losa se recubrirá con una solera de hormigón armado de 10 cm. de espesor.

Se colocarán unas barandillas metálicas de protección.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 16 de octubre de 1996.-El Ingeniero Técnico,

Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

10151

4.125 ptas.

*** INFORMACION PUBLICA

N/R: A/24/03422, V-24/7075 D

Asunto: Autorización de obras y de vertido de aguas residuales. Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

CIF número: P2420100F

Domicilio: Campo de la Feria, 1, 24520 Vega de Valcarce (León).

Nombre del río o corriente: Río Valcarce.

Punto de emplazamiento: La Portela.

Término municipal y provincia: Vega de Valcarce (León).

Destino: Red de saneamiento y E.D.A.R. de La Portela.

Breve descripción de las obras y de las instalaciones de depuración:

Consisten en la construcción de la red de saneamiento, que incluye alcantarillas, colector, cámara de descarga, pozos de registro, acometidas domiciliarias, sumideros, demoliciones, reposiciones de pavimentos, estación depuradora de aguas residuales, que consta de aliviadero de crecidas, reja de desbaste, tanque decantador—digestor, lecho bacteriano, construcción de arqueta de aforo y toma de muestras y otros conductos e instalaciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 11 de octubre de 1996.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

* * *

10002

4.500 ptas.

INFORMACION PUBLICA

PLAN DE REGULARIZACION DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES V-24-7153

Peticionario: Cementos Cosmos, S.A.

Domicilio: Toral de los Vados. Villadecanes (León).

Denominación: Fábrica de cemento.

Localidad: Toral de los Vados.

Término municipal: Villadecanes.

Provincia: León.

Cuenca: Couso/Cúa.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del Plan de Regularización de vertido:

- 1.-Balsa de decantación compartimentada.
- 2.-Fosas sépticas.
- 3.-Instalaciones complementarias y auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren afectados por el Plan de Regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

Los expedientes estarán de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada (León).

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

10003

3.750 ptas.

ofc ofc of

INFORMACION PUBLICA

N/R: A/24/03420, V-24/7166

Asunto: Solicitud de concesión de agua y autorización de vertido.

Peticionario: Pizarras Itasi, S.A.

CIF número: A-24222804

Domicilio: Ctra. Orense, s/n, 24380, Puente Domingo Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Río Benuza.

Caudal solicitado: 0,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje La Mortera-Sigüeya.

Término municipal y provincia: Benuza (León).

Destino: Uso sanitario e industrial (nave de elaboración de pizarra) y vertido de aguas residuales.

Breve descripción de las obras y de las instalaciones de depuración:

-Mediante una electrobomba se impulsa el agua directamente del río por una tubería de polietileno hasta un tanque metálico de 60 m.³ de capacidad situado a 1.130 m.

-Decantador-floculador y balsas de decantación con recirculación a la nave de elaboración (circuito cerrado), para el tratamiento de las aguas residuales de procedencia industrial.

-Tanque de dos etapas y filtro biológico para el tratamiento de las aguas fecales.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza, o bien en Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 25 de octubre de 1996.–El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

0517 4.750 ptas.

Instituto Nacional de la Salud

Insalud

LEON

Resolución de 13 de noviembre de 1996, de la Dirección Provincial del Insalud de León, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto.

En aras a una mayor eficacia y agilidad administrativa en la tramitación y resolución de los expedientes, se hace necesario delegar parte de las atribuciones que corresponden al Director Provincial del Insalud de León, en otros órganos del mismo.

Con esta finalidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección Provincial acuerda delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada la competencia siguiente:

Primero.—El reconocimiento de servicios previstos al personal dependiente de sus centros, al amparo de la Ley 70/78 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Segundo.—La competencia que se delega en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, lo será en los correspondientes Directores Médicos, cuando no exista tal puesto, o en los casos de vacante o ausencia de los mismos y, en su defecto, en los Directores de Gestión.

Tercero.—La delegación de competencia que se aprueba en esta resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se considere oportunos.

Cuarto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de la atribución conferida, en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.—El ejercicio de la competencia delegada en esta resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Sexto.-La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de noviembre de 1996.-El Director Provincial del Insalud, Carlos Díez de Baldeón y Díez.

11154

5.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 de noviembre de 1996, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el cuadro de características técnicas que han de regir la convocatoria de suministro de columnas con destino a la obra de alumbrado público de la localidad de Armunia, por concurso y procedimiento abierto, lo que se hace público a efectos de reclamaciones mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo presentarse las mismas dentro de un plazo de 8 días hábiles a partir de la fecha de su publicación, en el Registro General Municipal.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 19.388.414 pesetas, IVA incluido.

Plazo de entrega: Un mes a partir de la notificación de adjudicación del suministro.

Fianza provisional: 387.768 pesetas, IVA incluido.

Fianza definitiva: 4% del importe del contrato.

Plazo de garantía: Un (1) año.

Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9,00 y las 13,00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastanteado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la "contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de..... (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día de....., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico—administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente,

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta, están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León a..... de de 1996.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la mesa de contratación a las 13,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

En caso de que se produjeran reclamaciones contra los pliego de condiciones aprobados, se suspenderá temporalmente la licitación en tanto se resuelvan las mismas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 20 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

11371

10.875 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO DE LICITACION

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1996, acordó la contratación de la gestión indirecta por concesión del servicio público de "Recogida de basura, limpieza de la vía pública, transporte al vertedero y gestión del mismo", por concurso y por procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta por concesión del servicio público de "Recogida de basura, limpieza de la vía pública, transporte al vertedero y gestión del mismo", conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la "Recogida de basura, limpieza de la vía pública, transporte al vertedero y gestión del mismo".

II. duración del contrato.-Dos años prorrogables anualmente hasta un total de cinco años.

III. Tipo de licitación.—Quince millones mejorables a la baja.

IV. Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.—Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación, durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VI. Garantía provisional.-Será de 500.000 pesetas.

VII. Garantía definitiva.-El 4% del importe de la adjudicación.

VIII. Presentación de proposiciones.—Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

IX. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición.-Será el siguiente:

ANEXO I

Modelo de proposición económica:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de DNI. número, obrando en su propio nombre y derecho/ o con poder bastante de, en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y enterado de la licitación y anuncio para la contratación del "Servicio de limpieza pública, recogida de residuos sólidos urbanos, transporte al vertedero y gestión del mismo.

Expongo: 1.—Que conozco el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que sirven de base a la convocatoria.

- 2.—Que acepto las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho servicio, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.-Propongo como precio de los servicios objeto de contratación el de (se pondrá primero en letra y después en cifra) pesetas anuales. En documento separado aparecen descompuestos:



- Los precios unitarios de los distintos trabajos de los servicios objeto de la contratación y
- -El importe total de cada servicio (suma de todos los trabajos).
- 4.—En esta oferta quedan comprendidos todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independiente.

Fecha y firma.

Cacabelos, 12 de noviembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

* * *

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Ayuntamiento de Cacabelos por la que se anuncia la adjudicación de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de parques, jardines y espacios libres del municipio de Cacabelos por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de parques, jardines y espacios libres del municipio de Cacabelos conforme el siguiente contenido:

- I . Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la prestación del servicio de conservación y matenimiento de parques, jardines y espacios libres del municipio de Cacabelos.
- II. Duración del contrato.—Dos años prorrogables anualmente hasta cinco años.
- III. Tipo de licitación.—Cinco millones de pesetas pudiendo ser mejorado a la baja.
- IV. Pago.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto en vigor y futuros.
- V. Publicidad del Pliego.—Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
 - VI. Garantía provisional.-Será de 200.000 pesetas.
- VII. Garantía definitiva.-El 4% del importe de la adjudicación.
- VIII.—Presentación de proposiciones.—Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.
- IX. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
- X. Modelo de proposición.—Será el modelo que se inserta a continuación:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION.

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con poder bastanteado), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de parques, jardines y espacios libres del municipio de Cacabelos.

Expongo: 1.º-Que conozco el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que sirven de base a la convocatoria.

- 2.º-Que acepto las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho servicio, a cuyo cumplimiento me comprometo en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.
- 3.º-Propongo como precio de los servicios objeto de la contratación de (se pondrá primero en letra y después en cifra) pesetas anuales. En documentos separados aparecen descompuestos:

- Los precios unitarios de los distintos trabajos de los servicios objeto de la contratación y
- -El importe total de cada servicio (suma de todos los trabaios).
- 4.—En esta oferta quedan comprendidos todos los impuestos que gravan los diferentes conceptos, incluido el IVA, sin que por lo tanto se repercutan éstos como partida independiente.

Fecha y firma.

Cacabelos, 12 de noviembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1996, acordó con el quórum de mayoría absoluta, la aprobación inicial sobre la desafectación de los bienes de servicio público denominados viviendas de maestros y viviendas de maestras y que figuran en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con los números 1-17 y 1-18.

El acuerdo de iniciación sobre desafectación de dichos bienes junto con sus expedientes se someten a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que cuantas personas o entidades se consideren con derecho a ello puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cacabelos, 12 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Santiago Enríquez Fernández.

11167

2.000 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Por don Rosendo Andrés Puente, en nombre y representación de la Cooperativa Lechera, L.A.R., se ha solicitado licencia municipal para la apertura al público de locales, sitos en la avenida de La Bañeza, número 46, de Veguellina de Orbigo (León), destinados a la venta de plaguicidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 209, de 29–10–93, BOE número 297, de 13–12–93), mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo, 29 de octubre de 1996.-El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

11116

2.500 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Por doña María Rosa González Alonso, con DNI 9.680.697, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de nave para explotación ganadera, con emplazamiento en "Las Barreras", parcelas 687 y 688, de la localidad de San Feliz de Torío, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 8 de noviembre de 1996.-El Alcalde, José Estalote Calo.

11121

1.875 ptas.

Por don José Luis Argüello Villares, Arle 2.000, S.L., con DNI 9.686.732—Y, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria química destinada a la fabricación de productos veterinarios, con emplazamiento en calle Coto Abajo, número 17, de la localidad de San Feliz de Torío, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 11 de noviembre de 1996.-Teniente Alcalde, Francisco Bandera López.

11122

2.000 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por parte de Telecomunicaciones Merino, S.A., se ha solicitado licencia para instalar oficinas y taller de electrónica, en la finca número 2, de la calle Real, de la localidad de Villaobispo de las regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11123

1.750 ptas.

* * *

Por parte de don Amador Martínez Sánchez, se ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico de automóviles, en la finca número 4, de la calle Sto. Cristo, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11124

1.750 ptas.

* *

Por parte de Jocris, S.L., se ha solicitado licencia para instalar una escuela taller como ampliación a la ebanistería ya existente, en la finca número 82, de la calle Avda. La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11125

1.750 ptas.

Por parte de don Eugenio Alvarez Rodríguez, se ha solicitado licencia para ampliación almacén de productos lácteos, en la finca de la Ctra. Santander, de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11126

1.750 ptas.

* * *

Por parte de doña Margarita García Fierro, se ha solicitado licencia para instalar una tienda de venta de productos textiles, en la finca número 30, de la calle Real, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11127

1.750 ptas.

* *

Por parte de don José Manuel Martínez Espeso, se ha solicitado licencia para instalar un café-bar, en la finca número 3, de la calle Avda. La Libertad, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 11 de noviembre de 1996.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

11128

1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Advertido que el anuncio de fecha 5 de noviembre de 1996, relativo al acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 29 de octubre de 1996 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de las Obras de "Construcción de aceras en Puente Villarente", se encuentra incompleto, se completa con lo siguiente:

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en el Ayuntamiento de Valdefresno, a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

Valdefresno, 11 de noviembre de 1996.-El Presidente (ilegible).

Advertido en el anuncio de fecha 5 de noviembre de 1996, relativo al Presupuesto General de la Mancomunidad para 1996, en el resumen de Gastos, debe figurar:

	Pesetas
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.500.000
Cap. 6 Inversiones reales	32.029.800

Valdefresno, 11 de noviembre de 1996.-El Presidente (ilegible).

11067 875 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAVERDE DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Villaverde de Arriba, acordó enajenar mediante subasta, una parcela de su propiedad, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado al efecto, y que obra en las oficinas de la Junta.

Durante el periodo de veintiséis días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentarse ofertas por cualquier persona que estuviera interesada.

Si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo reglamentario, la Junta Vecinal podrá suspender la licitación.

Villaverde de Arriba, 15 de noviembre de 1996.-El Presidente de la Junta Vecinal, Serafín Juárez.

11280 437 ptas

VALDEVIEJAS

Por acuerdo de Concejo, celebrado el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de todos los vecinos presentes, se acuerda ceder la parcela 305 que ha sido adjudicada, por concentración parcelaria, a esta Entidad de Valdeviejas.

A UTE Empresa Constructora de la Autovía, La Bañeza, Astorga.

Con el objeto principal del presente contrato, será el de extracción y vertido de tierras y áridos en dicha parcela, por un tiempo de treinta y seis meses máximo, quedando el contrato a disposición de todos aquellos vecinos por espacio de 15 días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para sus sugerencias, dicho contrato se encuentra en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Valdeviejas, 29 de octubre de 1996.—El Presidente, Juan José Lanchas.—El Secretario, Manuel Fuentes.

11022

563 ptas.

CASTELLANOS

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de Abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal. Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- -Un mínimo de 30 pesetas/mes por acometida.
- -Por cada metro cúbico consumido, 40 pesetas.

Artículo 4.-Obligación de pago.

- 1.º-La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio con periodicidad semestral.
- 2.º-El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al cobro, bien en la propia Junta o en Entidad bancaria al efecto.
- 3.º-Todos los usuarios del servicio de agua domiciliarán sus pagos en la cuenta de la Junta Vecinal que se indique. No obstante, también podrán abonarse dichos recibos en la propia Junta por aquellos usuarios que no deseen efectuar la domiciliación.
- 4.º-La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de treinta días en el pago, previo aviso de corte con diez días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 5.-Contadores obligatorios.

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar vísible para que puedan anotarse los consumos.

La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia: Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha 2 de noviembre de 1996, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, durante treinta días, quedando definitivamente aprobada con fecha y habiendo sido insertada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, entrando en vigor el día 1 de enero de 1997.

El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES PROPIEDAD DE ESTA JUNTA VECINAL

Artículo 1.-Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular el aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal, sitos en los parajes varios.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 41.1.B del Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, y 94 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Será aplicable a los bienes comunales de esta Junta Vecinal sitos en los pagos de Tras la Cuesta y La Cota.

Artículo 2.-Aprovechamiento.

Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento será la de lotes, suertes o quiñones.

Artículo 3.-Personas con derecho a aprovechamiento.

Tendrán derecho a lote o suerte, los vecinos que estén inscritos con tal carácter en el Padrón Municipal de Habitantes y residan de hecho durante al menos seis meses en el pueblo de Castellanos. Además será necesario tener la mayoría de edad y al menos un año de residencia en la localidad.

Los lotes o suertes se explotarán por agricultores residentes en la localidad de Castellanos.

Se perderá el derecho al lote por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones señaladas y por la existencia de deudas vencidas y no pagadas con la Junta Vecinal.

Artículo 4.-Formación de los lotes.

La Junta Vecinal determinará el número de lotes en que se dividen los terrenos comunales, tendiendo a que disfruten del mismo la mayor cantidad posible de vecinos, sin perjuicio de que los lotes sean económicamente rentables.

Artículo 5.-Distribución de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal procederá a la distribución de los lotes vacantes previo anuncio en los sitios de costumbre, para que en el plazo de quince días, los vecinos con derecho a los mismos puedan solicitarlos.

La Junta Vecinal se hará cargo de los lotes o suertes no queridos por los vecinos.

Artículo 6.-Condiciones del aprovechamiento.

- 1.º-Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino a quien se le haya adjudicado, en régimen de cultivo directo, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.
- 2.º-El tiempo de utilización del lote será de seis años, transcurridos los cuales los adjudicatarios están obligados a poner los lotes a disposición de la Junta Vecinal, una vez levantada la mies.
- 3.º-El aprovechamiento de los lotes será exclusivamente agrícola o ganadero, no pudiéndose levantar construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizado por la Junta.
- 4.º-En caso de fallecimiento del titular del lote o del cumplimiento del plazo previsto, abandono del cultivo o incumplimiento de las condiciones previstas en esta Ordenanza, el lote revertirá automáticamente en esta Junta Vecinal.

Artículo 7.-Cuota anual.

La cuota anual se fija en cinco mil pesetas por hectárea y año.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en los plazos y fechas que la Junta Vecinal señale.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su cobro por la vía de apremio.

Artículo 8.-Exclusión del régimen de arrendamientos rústi-

La adjudicación de los lotes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con la propia Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 9.-Derecho supletorio.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que en cada caso la Ley vigente señale y la costumbre del lugar.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia:

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Castellanos en sesión de fecha 2 de noviembre de 1996, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, durante treinta días, quedando definitivamente aprobada en sesión de fecha y habiendo sido insertado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, entrando en vigor el día 1 de enero de 1997.

El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leña en terrenos de la Junta Vecinal

Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aprovechamientos de leñas y pastos en terrenos comunales propiedad de la Junta Vecinal de Castellanos, sitos en parajes varios de su término.

Artículo 2.-Fundamento.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.-Personas con derecho al aprovechamiento.

Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los ganaderos residentes en el pueblo de Castellanos dotados de la correspondiente cartilla ganadera y que al menos residan durante nueve meses al año en la localidad.

Tendrán derecho a suerte de leña todos los vecinos de la localidad de Castellanos, que residen en la localidad al menos durante nueve meses al año.

La Junta Vecinal, previa autorización de los órganos competentes de la Administración Forestal, podrá conceder a cada vecino con hogar abierto un lote de leña, con carácter anual, salvo que determinadas circunstancias aconsejen acortar o alargar tal plazo, en cuyo caso la Junta Vecinal deberá adoptar el acuerdo pertinente.

La Junta Vecinal adjudicará los lotes de leña por sorteo como es tradicional.

Artículo 4.—En el aprovechamiento de pastos comunales todos los ganaderos estarán obligados a facilitar a la Junta Vecinal el número de cabezas de ganado que van a pastar los pastos comunales, bien mediante la cartilla ganadera actualizada o cualquier otro documento que lo acredite.

Artículo 5.-Tarifas.

Para aprovechamiento de pastos comunales.

- -Por cabeza de ganado mayor: 400 pesetas.
- -Por cabeza de ganado menor: 150 pesetas.

En el caso de que algún año los pastos sean escasos, la Junta Vecinal, previo acuerdo podrá rebajar tal tarifa hasta 200 pesetas cabeza de ganado mayor y 100 pesetas cabeza de ganado menor.

Aprovechamiento de leñas en Monte comunal.

-Por cada suerte de leña: 2.000 pesetas.

Artículo 6.—La leña deberá ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal. La corta de leña sin autorización de la Junta o fuera del plazo fijado para esta finalidad o la corta de mayor extensión de la fijada en la suerte o lote, constituirán infracción que será castigada con la correspondiente sanción.

Artículo 7.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Castellanos, 2 de noviembre de 1996.-El Presidente (ilegible).

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de terrenos comunales

Artículo 1.-Fundamento y objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa por ocupación de terrenos comunales con leñas, estiércol, aperos de labranza o maquinaria y ocupación de eras para desgrane.

Artículo 2.-El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo de terrenos comunales de la Junta Vecinal

de Castellanos con cualquiera de los elementos citados en el artículo primero.

Artículo 3.-Obligación de contribuir.

- 1.—Hecho Imponible.—Constituye el Hecho Imponible de la tasa la realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados en el artículo primero.
- 2.-La obligación de contribuir nace por la ocupación efectiva del suelo de los terrenos comunales, desde su inicio.
- 3.—Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que realicen o se aprovechen de la ocupación.

Artículo 4.—Antes de iniciarse la ocupación deberán los sujetos pasivos solicitar el oportuno permiso a la Junta Vecinal, quien señalará los terrenos que puedan destinarse a tales ocupaciones y que en el caso de estiércol no se autorizará a menos de 1 Km. del casco urbano de la localidad.

Artículo 5.-Bases.

Constituye la Base Imponible de la tasa la superficie ocupada medida en m.².

Artículo 6.-Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa se establecerá de conformidad con la siguiente tarifa:

- -Estiércol por m.2: 100 pesetas.
- -Leña por m.2: 100 pesetas.
- -Aperos y maquinaria: 1.000 pesetas/unidad.
- Ocupación eras desgrane: 1.000 pesetas/unidad y año agrícola.
 Artículo 7.—Recaudación.

En todo lo referente a liquidación, recaudación, sanciones por defraudación, se estará a lo dispuesto en la Legislación local vigente aplicable al caso y que completará lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castellanos, 2 de noviembre de 1996.-El Presidente (ilegible).

1102

7.875 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social -Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 607/96, J.A., interpuesto por VIASGASA y Vías y Construcciones, S.A., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 993/95, seguidos a instancia de don José María González Romero, contra otros y Movimientos y Transportes del Bierzo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha de 15 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por VIASGASA II, UTE (Unión Temporal de Empresas integrada por Vías y Construcciones, S.A. y Segoviana de Asfaltos, S.A.) y Wías y Construcciones, S.A., revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido, fijando en novecientas cincuenta y seis mil quinientas noventa y seis pesetas la cantidad de la que deberán responder solidariamente las recurrentes, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, dictada con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, recaída en los autos número

993/95, seguidos a instancia de don José María González Romero, contra las recurrentes.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir, y redúzcase la consignación hasta el límite necesario para ejecutar la presente resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarellos.—Don José Méndez Holgado.—Don Juan Antonio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Movimientos y Transportes del Bierzo, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 15 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

10317 6.125 ptas.

* * *

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 806/96-E, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 909/95, seguidos a instancia de Trinidad Iglesias Menéndez, contra INSS, TGSS, empresa Ocejo, S.A. y otros, sobre prestación muerte y S., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 15 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 19 de enero de 1996, sobre prestación de muerte y superviviencia, y con íntegra revocación de la misma, desestimamos la demanda interpuesta por doña Trinidad Iglesias Menéndez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Ocejo, S.A. y la Compañía Aseguradora Fremap.

Así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos.—Ramos Aguado y Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Ocejo, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 15 de octubre de 1996.–Firma (ilegible).

10318

5.375 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 968/96 E.A., interpuesto por INSS y TGSS de León, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 440/95, seguidos a instancia de Torrentina Valbuena Ramos, contra otros y la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 22 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.-Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia de fecha 14 de diciembre de 1995 y con confirmación en lo sustancial de la misma y en concreto en los porcentajes e importes de las prestaciones que se establece así como en lo referente a la condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social, establecemos que la responsabilidad de la entidad Aurora Compañía Anónima de Seguros, asciende en la pensión de viudedad a la correspondiente a una base reguladora de siete mil (7.000 pesetas) y en cuanto a la indemnización a tanto alzado la responsabilidad de dicha entidad asciende a trescientas cincuenta y ocho mil doscientas sesenta (358.260) pesetas, siendo el resto de las entidades gestoras, debiendo éstas, realizar los oportunos cálculos sobre el depósito constituido en su día a fin de que caso de existir sobrante se aplique a estas prestaciones o en su caso señalar el importe total de la cantidad con que se ha de com-

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don Enrique Míguez Alvarellos. Don José María Ramos Aguado.—Don Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 22 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

10419

6.500 pas.

* * * CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: En el recurso de suplicación número 782/96, (Rec. U.D. 173/96, seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra José Manuel Pérez Trobo y Perforaciones y Riegos, S.A., al

escrito del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

Ilmos. señores: Míguez Alvarellos. Presidente.-Ramos Aguado.-Alvarez Anllo, E.

Valladolid, 15 de octubre de 1996.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles, comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y verificados los emplazamientos, incluido el de la empresa Perforaciones y Riegos, S.A., que como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, elévense las actuaciones a dicho alto tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Perforaciones y Riegos, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Valladolid a 15 de octubre de 1996.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

10212

5.625 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

Conforme tiene acordado S.S.ª en autos de expediente de dominio número 502/96, seguidos a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral, en representación de la Entidad Lobato Gómez, S.L., sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Una casa en la Plazuela de Serradores, señalada con el número 1, de 21 metros de fachada por 6 metros de fondo. Linda, a Oriente o frente, con dicha plaza; mediodía o derecha, Poniente o a espalda y Norte o izquierda, con muralla antigua de la ciudad; inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio 18, tomo 454, libro 27, finca registral 900."

Por medio de la presente se cita a todos aquellas personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en autos alegando lo que a su derecho conviniera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo la presente en León a 16 de octubre de 1996.—Firma (ilegible).

10376

2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 334/96, se tramita expediente sobre declaración de here-

deros del causante don Florentino García Barrio, fallecido en Cubillas de Arbas (León), el día 24 de julio de 1995, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por hermano de doble vínculo don Tomás García Barrio, junto con sus hermanos don Jacinto y don Victorino y con su intervención del Ilmo. señor Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 18 de octubre de 1996.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

10321

2.375 ptas.

* * *

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 170/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Angeles Fernández Proto y que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de divorcio 170/96, instados por doña Angeles Fernández Proto, representada por el Procurador señora Muñiz Alique Iglesias y asistida del Letrado señor Arce, contra don Miguel Angel García, en situación procesal de rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Cristina Muñiz Alique Iglesias, en nombre y representación de doña María Angeles Fernández Proto, contra don Miguel Angel García García, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los expresados doña María Angeles Fernández Proto y don Miguel Angel García García, manteniendo las medidas acordadas en su día en el procedimiento de separación señalando la pensión que el demandado debe satisfacer en concepto de alimentos para la hija menor del matrimonio en 15.000 pesetas, la cual será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes e incrementada conforme a los aumentos que experimente el I.P.C. sin que proceda hacer condena en costas. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la misma según lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Una vez firme esta sentencia se comunicará de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de octubre de 1996.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

10322

5.000 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 223/96, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Cadelín, S.L. y Montajes y Soldaduras Especiales O.F.E., S.L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes propiedad de Montajes y Soldaduras Especiales O.F.E., S.L. y Cadelín, S.L., y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las un millón novecientas noventa y dos mil (1.992.000) pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de octubre de 1996.-Firma (ilegible).

10377

4.125 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 427/93, de que se hará mención, obran los particulares.

Sentencia.—En León a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por la Ilma. señora María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 427/93, seguidos a instancia de don Gregorio García Brunelli, y don Antonio Martínez Gutiérrez, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto, contra don Manuel Casanova Martínez y don Manuel Casanova Fuertes, representados por la Procuradora señora Geijo Arienza y asistido por el Letrado señor Gutiérrez San Miguel, el expresado en primer, sobre reclamación de cantidad, el último demandado expresado con último domicilio conocido en calle Miguel Zaera, número 2-3.º izquierda, León y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Gregorio García Brunelli y don Antonio Martínez Gutiérrez, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto y asistidos del Letrado señor Núñez Calabozo, contra don Manuel Casanova Martínez, representado por la Procuradora señora Geijo Arienza y asistido del Letrado señor Gutiérrez San Miguel, y don Manuel Casanova Fuertes, declarado en rebeldía en los presentes autos; debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores, de manera mancomunada e independiente y a cada uno de ellos, a abonar a los actores la cantidad de trescientas setenta y tres mil ochocientas ochenta y tres pesetas (373.883 pesetas), más los correspondientes intereses legales desde la fecha de extinción, por su pago, de la obligación principal, (8 de septiembre de 1993, fecha del desistimiento, es decir, la que se reconoció en el procedimiento declarativo de menor cuantía número 294/90), hasta su completa liquidación y con expresa imposición a dichos demandados de las costas de este procedimiento por apreciar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de

Civil, temeridad o mala fe, teniendo en cuenta la reclamación planteada y la actitud negativa de los demandados.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Expidiéndose el presente en León a 11 de octubre de 1996, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Manuel Casanova Fuerte, doy fe.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

10324

6.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de José Jáñez García, representado por la Procuradora doña Susana López Gavela, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca rústica situada en el término municipal de torre del Bierzo, en el paraje conocido con el nombre de Valderreguera, con una superficie de 10 áreas, que linda: con Norte, camino; Sur, Demetrio Alvarez; Este, Luis Alonso y Oeste, herederos de José Antonio Alonso. Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada a nombre de Gabino González Velasco. Inscrita al folio 111 del libro 43 de Torre del Bierzo, tomo 839 del archivo, consta practicada la inscripción primera, única de dominio, de la finca número 4.889.

Que por providencia de fecha dieciséis de octubre se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de Gabino González Velasco, como titular registral de la finca descrita y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Ponferrada a 16 de octubre de 1996.-M/. Fernando Javier Muñiz Tejerina.-El Secretario (ilegible).

10381

3.250 ptas.

* * :

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía y menores acumulados número 288/89, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Ponferrada a uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 288/89; seguidos a instancia de don Luis Santigosa Xammar, don Gregorio González Domínguez, don Rafael Fernández Maza, don Abelardo Alvarez Marqués y doña Manuela Mauriz López, representados todos ellos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez y defendidos por el Letrado don César Garnelo Díez, contra don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y contra don Luis Brañas Martínez y Construcciones Félix Gómez, S.A., representados por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de daños y perjuicios y a cuyo procedimiento se acumularon los autos de juicio de menor cuantía número 135/89, seguidos en este mismo Juzgado, a instancia de doña Anselma Suárez Luces, representada por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la

Braña, y defendida por el Letrado don José Luis González Penillas, contra don Miguel Daga Rodríguez y su esposa doña Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, sobre reclamación de daños y perjuicios. Asimismo, se acumularon los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 256/89, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada a instancia de Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Miguel Daga Rodríguez y su esposa doña Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra don Porfirio Fernández Rodríguez, contra los herederos de Daniel Calleja Calleja, representados por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y contra don Ramiro López Alonso, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad. se acumularon también los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 236/89, procedentes del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, seguidos a instancia de don Agustín Gavilán Rodríguez, Concepción Sánchez Reche, María del Carmen García Castaños y Miguel González Fernández, representados por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra don Miguel Daga Rodríguez y su esposa Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y contra don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios. A dicho procedimiento se acumuló también el juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 280/89, seguidos ante este mismo Juzgado a instancia de don Antonio Fernández Ordóñez y su esposa doña honesta Piñeiro Casais, representados por la Procuradora doña Susana López Gavela Escobar y defendidos por el Letrado señor Fernández Vega, contra don Miguel Daga Rodríguez y su esposa doña Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y contra don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, sobre reclamación de cantidad. Asimismo se acumularon los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 607/89, seguidos a instancia de don Miguel Daga Rodríguez y su esposa doña Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández y defendidos por el Letrado señor Muñiz Alique, contra don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, contra don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Félix Gómez Valtuille, declarado en situación de rebeldía procesal y contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, actuando en nombre y representación de don Luis Santigosa Xammar, Gregorio González Domínguez, Rafael Fernández Maza, Abelardo Alvarez Marqués y Manuela Mauriz López, contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González

Rodríguez y don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, absolviendo a los demandados de las pretensiones que contra ellos se deducían y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

—Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luz Alvarez de la Braña, actuando en nombre y representación de doña Anselma Suárez Luces, respecto a don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo y desestimándola respecto a Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, debo condenar y condeno al don Miguel Daga Rodríguez y a doña Sofía Buelta Merayo a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 5.000.000 de pesetas, condenándoles asimismo al pago de las costas que se les ha causado y debo absolver y absuelvo a los demás condenados de las pretensiones que contra ellos se deducían en la demanda, respecto a los cuales no se hace pronunciamiento en cuanto a las costas.

—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Construcciones Félix Gómez, S.A., respecto a don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo, representados por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández y desestimándola respecto a don Porfirio Fernández Rodríguez, herederos de don Daniel Calleja Calleja y don Ramiro López Alonso, debo condenar y condeno a don Miguel Daga Rodríguez y a doña Sofía Buelta Merayo, a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 4.759.944 pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio, absolviendo a los demás codemandados de las pretensiones que contra ellos se deducían en la demanda respecto a los cuales no se hace pronunciamiento en cuanto a las costas.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, actuando en nombre y representación de don Agustín Gavilán Rodríguez y doña Concepción Sánchez Peche y de don Miguel González Fernández y doña María del Carmen García Castañón, respecto a don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo y desestimándola respecto a Construcciones Félix Gómez, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, debo condenar y condeno a don Miguel Daga Rodríguez y a doña Sofía Buelta Merayo a que solidariamente satisfagan a don Agustín Gavilán Rodríguez y a doña Concepción Sánchez Peche, la cantidad de 1.801.937 pesetas y a doña María del Carmen García Castañón y don Miguel González Fernández, la cantidad de 612.167 pesetas, condenándoles asimismo al pago de las costas y absolviendo a los demás codemandados de las pretensiones que contra ellos se deducían en la demanda, respecto a los cuales no se hace pronunciamiento en las costas.

—Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Susana López Gavela Escobar, actuando en nombre y representación de don Antonio Fernández Ordóñez y doña Honesta Piñeiro Casais, respecto a don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo y desestimándola respecto a construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y don Luis Brañas Martínez, debo condenar y condeno a don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo a que solidariamente satisfagan a los actores la cantidad de 756.245 pesetas, absolviendo a los demás codemandados de las pretensiones que contra ellos se deducían en la demanda y sin hacer pronunciamiento condenatorio en las costas respecto a ninguna de las partes.

—Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, actuando en nombre y representación de don Miguel Daga Rodríguez y doña Sofía Buelta Merayo, contra Construcciones Félix Gómez, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, don Félix Gómez Valtuille, declarado en situación de rebeldía procesal, don Andrés Lozano Ferreras, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y contra don Luis Brañas Martínez, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra ellos se deducían en la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

—Las cantidades establecidas en la parte dispositiva de esta sentencia, deberán actualizarse desde la fecha de interposición de la demanda, la fecha en que se dicta esta sentencia (conforme al IPC), y devengarán desde la misma fecha los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que la misma no es firme, sino impugnable mediante recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.-Fernando Javier Muñiz Tejerina.-Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Porfirio Fernández Rodríguez y don Félix Gómez Valtuille, libro el presente en Ponferrada a 15 de octubre de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

10286 23.500 ptas.

10 16 16

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 314/96, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra entidad Soldaduras y Mantenimientos Especiales Norte, S.L. y otros, la primera en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el Boletin Oficial de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 16 de octubre de 1996.-El Secretario (ilegible).

10287 2.750 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 56/95, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Manuel García Pimentel, doña Araceli Lago López, don José Antonio Díez Ferrera y doña Esmeralda Batanero Martínez, vecinos los dos primeros de Quilós y de Ponferrada, los dos últimos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución des-

pachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a 17 de octubre de 1996.—El Secretario (ilegible).

10288

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José-Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 36/96 de este Juzgado, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 4 de octubre de 1996, siendo don Luis-Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 208/96, seguidos a instancia de don Francisco-Javier Prado Ovalle, representado por el Procurador señor Conde Alvarez y representado por el Letrado señor José-Luis González, contra doña Felicitas Puerto Bodelón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre de don Francisco Javier Prado Ovalle, contra doña Felicitas Puerto Bodelón, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Felicitas Puerto Bodelón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a 17 de octubre de 1996.—El Secretario Judicial, José—Miguel Carbajosa Colmenero.

10586

4.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 258/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 49, contra Marcos Holgado Santos y María Pilar Nistal Franco, vecinos de Bembibre, calle Gil y Carrasco, 2, bajo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Marcos Holgado Santos y María Pilar Nistal Franco, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de un millón ciento ochenta y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

10328

4.000 ptas.

* *

En virtud de lo acordado por providencia en el día de la fecha recaída en los autos de juicio verbal civil número 311/96, se notifica a los demandados don Juan José Velasco Martín, doña María Rosario Manuelda Silva y don José Velasco Moreno, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"En Ponferrada a catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 311/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Fiat Financiera, S.A., con domicilio social en Valladolid, calle Santiago, número 31-2.º y bajo la dirección del Letrado don José María Polo Sandoval, contra don Juan José Velasco Martín, doña María Rosario Manuelda Silva y don José Velasco Moreno, todos ellos vecinos de Ponferrada (León), carretera Nacional VI, kilómetro 394, y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Fiat Financiera, S.A., contra don Juan José Velasco Martín, doña María Rosario Manuelda Silva y don José Velasco Moreno, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 43.924 pesetas (cuarenta y tres mil novecientas veinticuatro), más los intereses contractuales y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apela-

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan José Velasco Martín, doña María Rosario Manuelda Silva y don José Velasco Moreno, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 17 de octubre de 1996.—Firma del Juez.—(Ilegible).—Firma de la Secretaria (ilegible).

10329

5.000 ptas.

* * * Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, en los autos de juicio de cognición número 431/96, que se siguen a instancia del Instituto Nacional de la Salud, contra la herencia yacente de don Edmundo Simón Ricard, se emplaza a la parte demandada, herencia yacente de don Edmundo Simón Ricard, vecino que fue

de Astorga (León), calle Bastión, número 80, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en forma en autos, asistido de Abogado y contesten en forma a la demanda, si les conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

y, para que conste y sirva para emplazar a la demandada por edictos, expido y firmo la presente, en Ponferrada a 18 de octubre de 1996, doy fe.—La Secretaria (ilegible).

10330

2.000 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 199/96, por fallecimiento intestado de doña María Fernández Rivera, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, su hermana doña Asunción Josefa Fernández Rivera.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 15 de octubre de 1996.—E/. María del Mar Gutiérrez Puente.—El Secretario (ilegible).

10290

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En Astorga, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis; don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda número 100/96, seguidos a instancia de don José Alonso Mayo, representado por la Procuradora doña Ana I. Fernández García y defendido por la Letrada doña Ana Belén Fraile Pérez, contra don Vicente Castro Fonseca, vecino de esta ciudad y declarado en situación procesal de rebeldía, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia.-Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana I. A. Fernández García, en nombre y representación de don José Mayo, contra don Vicente Castro Fonseca, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso vivienda sito en la ciudad de Astorga, carretera Madrid-La Coruña, número 300, 3.º A, condenando al demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor la cantidad de ciento setenta mil ochocientas ochenta pesetas -170.880- pesetas, más los intereses correspondientes y con imposición de las costas a la parte demandada. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial en León en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Publicación.-Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Vicente Castro Fonseca, expido el presente en Astorga a 16 de octubre de 1996.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

10291 5.000 ptas.

CISTIERNA

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria Judicial en provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna (León) y su Partido. Hace constar:

Que por este Juzgado se remitió edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, anunciando la subasta de la finca hipotecada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 69/96, que fue publicado en ese periódico oficial el 19 de noviembre de 1996. Que en el referido edicto se señalaba, por error, que la parte actora es Caja-España, cuando en realidad esta parte en los referidos autos es Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Y para que sirvade aclaración y subsanación de dicho error expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Cistierna a 21 de noviembre de 1996.—La Secretaria, María Jesús López Viejo.

11517

4.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 188/96, dimanante de los autos número 666/96, seguidos a instancia de Socorro Mondelo Alvarez, contra Fincahiedra, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Fincahiedra, S.L., por la cantidad de 3.316.186 pesetas de principal y la de 730.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Fincahiedra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de noviembre de 1996.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10908

2.625 ptas.

* * 1

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 97/96, dimanante de los autos número 205/96, seguidos a instancia de Miguel Angel Manzaneda Granda, contra Edinor, S.L., se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Edinor, S.L., por la cantidad de 793.148 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.—Así lo acordó el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Edinor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 6 de noviembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10909

2.625 ptas